

➤ **De los Establecimientos:**

- Copia de la Habilitación del Establecimiento Asistencial otorgada por la Dirección General de Auditoría Médica.
Dicha habilitación se otorgará por el plazo de dos (2) años.

➤ **De los Profesionales:**

- El equipo de trasplante de páncreas y de riñón y páncreas simultáneo, deberá estar integrado por los siguientes profesionales:
 - Un médico nefrólogo que acredite haber participado activamente en un centro de trasplante renal, que realice actividad regular y constante y que efectúe al menos doce (12) trasplantes anuales, debiendo presentar certificación detallada de su participación en el control y seguimiento de pacientes transplantados. Dicha certificación deberá estar rubricada por la máxima autoridad del equipo con el cual el profesional se ha capacitado. Esta capacitación debe haberse adquirido con una anterioridad no mayor a cinco (5) años a la fecha de solicitud de autorización para la práctica.
 - Un cirujano general que acredite cinco (5) años de experiencia en la práctica de la especialidad en un servicio de cirugía general. Deberá acreditar un (1) año de experiencia en trasplantes renales y pancreáticos en un centro que realice no menos de veinticinco (25) trasplantes anuales o participación activa en veinticinco (25) trasplantes renopancreáticos. La certificación deberá estar rubricada por la máxima autoridad del equipo con el cual el profesional se ha capacitado. Esta capacitación debe haberse adquirido con anterioridad no mayor a cinco (5) años a la fecha de solicitud de autorización para la práctica.
 - Un médico urólogo o cirujano vascular que acredite cinco (5) años de práctica activa y constante de la especialidad y certificación de experiencia de al menos un (1) año en trasplante de órganos intraabdominales, mediante la asistencia a un centro que realice no menos de doce (12) trasplantes de órganos intraabdominales por año. La certificación deberá estar rubricada por la máxima autoridad del equipo con el cual el profesional se ha capacitado. Dicha capacitación debe haberse adquirido con una anterioridad no mayor a cinco (5) años a la fecha de solicitud de autorización para la práctica.
- La autorización de dichos Profesionales se otorgará por un plazo de dos (2) años.